



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 15

Anexos: No

No. Radicación: 2-2020-64251 No. Radicado Inicial:  
XXXXXXXXXX

No. Proceso: 1661908 Fecha: 2020-12-15 16:45

Tercero: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Dep. Radicadora: Dirección de Planes Maestros y  
Complementarios

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Bogotá, D. C., 15 de diciembre de 2020

Doctora

**ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO**

Directora Ejecutivo

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Avenida Calle 24 No. 51 - 40 Piso 10 Edificio Capital Towers

Teléfono 5803814. Ext. 33277

[eliceida.rodriguez@fiscalia.gov.co](mailto:eliceida.rodriguez@fiscalia.gov.co)

Ciudad.

**Radicado: 1-2020-32836 – 1-2020-38738 – 1-2020-56926**

**Asunto:** Modificación Cronograma de Ejecución del Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede Nivel Central 2, Sector Paloquehao, adoptado mediante la Resolución No. 1408 del 4 de octubre de 2016.

**Predio Principal:** Avenida Calle 19 No. 28-25 y otros

**Localidad:** Los Mártires

Respetada Doctora Rojas:

En comunicación de la citada referencia, respecto al Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede Nivel Central 2, Sector Paloquehao, Usted en su calidad de Directora Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación y en uso de las facultades legales conferidas de acuerdo con lo estipulado en los numerales 12 y 14 del artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 398 de 2017 y en la Resolución No. 2406 del 4 de junio de 2017 de la Fiscalía General de la Nación, realiza la siguiente petición:

*“(…) teniendo en cuenta que la Resolución 1408 de 2016 en su numeral 6.2 señalo que el plazo de ejecución para el cumplimiento de las acciones de mitigación es de cuatro años a partir de su fecha de ejecutoria, es decir hasta el 4 de Octubre del presente año, la entidad solicita el apoyo de la Administración Distrital en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución previsto en la resolución para el cumplimiento de las acciones de mitigación sobre el espacio público, hasta el 4 de octubre del año 2024.”*

Al respecto, esta Secretaría se permite informar:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

## I. ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución No. 1408 del 4 de octubre de 2016, proferida por la Secretaría Distrital de Planeación, se adoptó el Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede Nivel Central 2, Sector Paloquehao, ubicada en la Localidad de Los Mártires, la cual establece en el numeral 6.2 de su artículo 6° el cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo, en los siguientes términos:

### **“6.2 Cronograma:**

**Etapa Única.** *El plazo de ejecución que se determina para el cumplimiento de las acciones de mitigación sobre el espacio público (áreas de mitigación de impactos por afluencia de usuarios - Plazoletas) y malla vial (control ambiental y andenes) del presente Plan de Regularización y Manejo, es de cuatro (4) años a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, con atención a lo dispuesto por el artículo 13° del Decreto Distrital 079 de 2015.*

*El plazo de ejecución de la Etapa Única corresponde al cumplimiento de las acciones para la mitigación de impactos urbanísticos del presente Plan de Regularización y Manejo.*

*El plazo de ejecución de la construcción de edificaciones en los predios objeto del Plan de Regularización y Manejo no está contemplado en la Etapa Única; motivo por el cual, la obtención de las diferentes licencias urbanísticas que se requieran para adelantar la construcción de edificaciones, será determinada por la Fiscalía General de la Nación dentro de la proyección de crecimiento de su planta física.”*

## II. MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO.

El Decreto Distrital 430 de 2005 “Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones”, adicionado por el artículo 9° del Decreto Distrital 079 de 2015, establece con relación a la modificación de los planes de implantación, lo siguiente:

**“ARTÍCULO 14 MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACION Y MANEJO.** *El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello, debidamente acreditada.*

*Cuando la modificación se refiera a los cronogramas de ejecución del plan, sin que se varíe el sentido de la decisión, el interesado deberá presentar la justificación del caso, y la*

**EVITE ENGAÑOS:** *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

*Subdirección de Planeamiento Urbano del Departamento Administrativo de Planeación Distrital o la dependencia que haga sus veces, adoptará la decisión del caso, a través de oficio debidamente motivado.*

**Parágrafo.** *En los casos en que finalice el término de vigencia del Plan de Regularización y Manejo y queden acciones de mitigación pendientes por ejecutar, la Secretaría Distrital de Planeación podrá otorgar un nuevo término que no supere el inicialmente concedido cuando se considere que existe justa causa debidamente acreditada. Para lo anterior, el interesado deberá presentar la solicitud de ampliación, máximo dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su vencimiento.*

*Transcurrido seis (6) meses del vencimiento del plazo de ejecución, la Secretaría Distrital de Planeación, por solicitud del interesado, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo verificando si se hace necesario imponer acciones adicionales y/o condiciones normativas diferentes, en caso que se evidencie que las condiciones urbanas han variado”*

De acuerdo con lo anterior, para que proceda la modificación de los planes de regularización y manejo, se requiere que ésta sea contemplada dentro de los objetivos del plan inicial y que exista una justa causa debidamente acreditada para ello.

### III. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. En consideración de lo previsto en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, mediante oficio con radicado No. 1-2020-32836 del 12 de agosto de 2020 complementado con los radicados No. 1-2020-38738 del 11 de septiembre de 2020 y 1-2020-56926 del 24 de noviembre de 2020, la doctora Astrid Torcoroma Rojas Sarmiento en calidad de Directora Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación y en uso de las facultades legales conferidas de acuerdo con lo estipulado en los numerales 12 y 14 del artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 398 de 2017 y en la Resolución No. 2406 del 4 de junio de 2017 de la Fiscalía General de la Nación, solicitó la modificación del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede Nivel Central 2, Sector Paloquehao, ubicada en la Localidad de Los Mártires.
2. Que, como soporte de la solicitud previamente enunciada, la Fiscalía General de la Nación, allegó los siguientes documentos:
  - Documento técnico en el cual se reseña un balance de los compromisos del Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede Nivel Central 2,

**EVITE ENGAÑOS:** *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

Sector Paloquemao adelantados a la fecha, precisando las acciones pendientes y la correspondiente justificación.

- Documentos y anexos que incluyen:
  - Copia del Acuerdo No. 1383 del 30 de enero de 2020 “Por el cual se hace el nombramiento del Fiscal General de la Nación”.
  - Copia de la Resolución No. 0-0831 del 22 de julio de 2020 “Por medio de la cual se efectúa un nombramiento ordinario”.
  - Copia del Acta de posesión No. 001109 del 22 de julio de 2020, de la doctora Astrid Torcoroma Rojas Sarmiento como Directora Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación.
  - Copia Cédula de Ciudadanía la doctora Astrid Torcoroma Rojas Sarmiento.
  - Copia de la Resolución No. 2406 del 4 de julio de 2017 de la Fiscalía General de la Nación “Por medio de la cual se delegan funciones de ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones”.
  - Copia parcial del Decreto Ley 016 de 2014, parte pertinente a las funciones de la Dirección Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación.
  - Copia de la Resolución No. 1408 del 4 de octubre de 2016 “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, ubicada en la Localidad de Los Mártires”.
  - Copias de los certificados de tradición y libertad: 50C-634082, 50C-131129, 50C-61602 y 50C-784051.
  - Copia de los estudios previos para “Contratar la elaboración de los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto de construcción de una sede para la Fiscalía General de la Nación - Nivel Central II Sector Paloquemao de la ciudad de Bogotá D.C. (...)”.
  - Copia del Proyecto de Pliego de Condiciones – Licitación Pública, Anexo 1: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP -Parte General, Apéndice Técnico 2: Requerimientos Técnicos de Diseño y Construcción.
  - Copia de presentación Sede FGN Nivel Central II Sector Paloquemao, elaborada por la firma Currie Brown.
  - Copia del oficio No. 2018000005871 del 26 de junio de 2018 de la Fiscalía General de la Nación, dirigido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el cual se solicita asignación de cupo de financiamiento APP para el proyecto de iniciativa pública “Sede de la Fiscalía General de la Nación, Nivel Central II Sector Paloquemao”.
  - Copia del oficio No. 2-2018-018227 del 5 de junio de 2018 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dirigido a la Fiscalía General de la Nación, en la cual se da respuesta a la Respuesta a la solicitud de aprobación de obligaciones

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

contingentes del proyecto “Sede de la FGN – Nivel Central II Sector Paloquemao Bogotá” y se hacen observaciones.

- Copia del oficio No. 20189440000621 del 6 de julio de 2018 de la Fiscalía General de la Nación, dirigido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el cual se dan respuesta a las observaciones solicitadas por el Ministerio.
- Copia de los oficios Nos. 2-2018-029747 del 27 de agosto de 2018 y 2-2018-043454 del 27 de noviembre de 2018 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dirigido a la Fiscalía General de la Nación, en la cual se da respuesta a la solicitud de aprobación de obligaciones contingentes y no objeción de condiciones financieras del proyecto “Sede de la FGN – Nivel Central II Sector Paloquemao Bogotá”.
- Copia del oficio No. 20199440000711 del 15 de octubre de 2019 de la Fiscalía General de la Nación, dirigido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el cual se solicita asignación de cupo de financiamiento APP para el proyecto de iniciativa pública “Sede de la Fiscalía General de la Nación, Nivel Central II Sector Paloquemao”.
- Copia del oficio No. 20206120002331 del 14 de abril de 2020 de la Fiscalía General de la Nación, dirigido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el cual se da Alcance a los radicados MHCP 1-2019-096230 y 1-2019-097996 del 17 y 20 de octubre de 2019, respectivamente - Solicitud de asignación de cupo de financiamiento APP para el proyecto de iniciativa pública “Sede de la Fiscalía General de la Nación, Nivel Central II Sector Paloquemao”.
- Copia del oficio No. 2-2020-027909 del 26 de junio de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dirigido a la Fiscalía General de la Nación, en la cual se da respuesta a la Respuesta a la solicitud de aprobación de obligaciones contingentes y no objeción de condiciones financieras del proyecto “Sede de la FGN – Nivel Central II Sector Paloquemao Bogotá” y se hacen observaciones.
- Copia del oficio No. 20206120004951 del 3 de septiembre de 2020 de la Fiscalía General de la Nación, dirigido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el cual se da respuesta a las observaciones de la valoración de obligaciones contingentes y No objeción de condiciones financieras del proyecto iniciativa pública “Sede de la FGN – Nivel Central II Sector Paloquemao Bogotá”. Radicados 2-2019-045671.

#### IV. ANÁLISIS

La presente solicitud se enmarca dentro de lo establecido en el inciso 2° del artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, que señala: “(...) Cuando la modificación se refiera a los cronogramas de ejecución del plan, sin que se varíe el sentido de la decisión, el interesado deberá

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

presentar la justificación del caso, y la Subdirección de Planeamiento Urbano del Departamento Administrativo de Planeación Distrital o la dependencia que haga sus veces, adoptará la decisión del caso, a través de oficio debidamente motivado.”

Una vez revisada la documentación allegada por el interesado, se constató que ha sido radicada dentro de la vigencia de ejecución del cronograma, señalado en el numeral 6.2 del artículo 6, así como lo estipulado en el artículo 14 de la Resolución 1408 de 2016:

**“6.2 Cronograma:**

**Etapa Única.** El plazo de ejecución que se determina para el cumplimiento de las acciones de mitigación sobre el espacio público (áreas de mitigación de impactos por afluencia de usuarios - Plazoletas) y malla vial (control ambiental y andenes) del presente Plan de Regularización y Manejo, es de cuatro (4) años a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, con atención a lo dispuesto por el artículo 13° del Decreto Distrital 079 de 2015.”

(...)

**Artículo 14. Vigencia y recursos.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual debe ser interpuesto en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso, de acuerdo con los términos establecidos por el artículo 76 y los requisitos del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Teniendo en cuenta que el 6 de octubre de 2016 la Fiscalía General de la Nación se notificó personalmente, y que no se interpuso recurso alguno, la fecha de ejecutoria de la Resolución 1408 de 2016, fue el 24 de octubre de 2016.

Así mismo se evidencia el cumplimiento parcial de las obligaciones establecidas en el mismo.

De acuerdo con la información aportada por el interesado, la modificación del artículo 6° de la Resolución No. 1408 del 4 de octubre de 2016, tiene por objeto prorrogar el plazo de ejecución previsto en la resolución para el cumplimiento de las acciones de mitigación sobre el espacio público, hasta el 4 de octubre del año 2024, el cual no supera el inicialmente concedido.

Para justificar la modificación del cronograma de ejecución del plan, los peticionarios presentan la documentación de soporte donde refiere el cronograma establecido en el Plan de Implantación con las actividades adelantadas, y las pendientes por las cuales requieren la ampliación del plazo solicitada.

Con respecto a los compromisos pendientes señalan lo siguiente:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

*(...) En el año 2016, se profirió la Resolución 1408, por medio de la cual se adoptó el Plan de Regulación y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede Central II, Sector Paloquemao, ubicada en la localidad de los Mártires, y desde ese momento la entidad a la que represento ha venido realizando todas las acciones que son de su competencia encaminadas a la implementación del P.R.M.*

*Dentro de las actividades realizadas por la Fiscalía General de la Nación, se encuentra la suscripción del contrato 096 de 2017, cuyo objeto contractual es la elaboración de los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto de construcción de una sede para la Fiscalía General de la Nación- Nivel Central II, sector Paloquemao de la ciudad de Bogotá D.C. y la determinación de su impacto social, económico y ambiental, así como, la determinación del esquema más eficiente de contratación, bien sea mediante esquemas de asociación público privadas o a través de contrato de obra pública y la estructuración del correspondiente proceso de selección contractual. Dicho contrato se encuentra en su fase final, la cual contempla entre otros aspectos la consolidación de sus fuentes de financiación.*

*Así mismo, para poder llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto del P.R.M, se requiere la aprobación del cupo de vigencias futuras, por lo que la Fiscalía General de la Nación, elevó dicha solicitud ante el Ministerio Hacienda y Crédito Público, mediante oficios MHCP 1-2019-096-230 y 1-2019-097996 del 17 y 20 de Octubre de 2019 y alcance mediante oficio 20206120002331 del 14 de abril del 2020; sin que a la fecha se tenga respuesta oficial a dicha solicitud.*

*(...) se realizó la contratación de una consultoría para la elaboración de los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto, y la determinación de su impacto social, económico y ambiental, así como, la determinación del esquema más eficiente de contratación, bien mediante esquemas de asociación público privada o a través de contrato de obra pública y la estructuración del correspondiente proceso de selección contractual.*

*La citada consultoría se desarrolla en dos fase (sic): La Fase I consistente en la evaluación de la mejor alternativa entre la estructuración del proyecto según la metodología de Asociación Público-Privada (APP) o mediante un proyecto de inversión con iniciativa pública, al evaluar el resultado de la formulación se encontró que la mejor opción entre obra pública y asociación pública privada era la segunda opción y en consecuencia se actualizó el Registro Único de APP con estado de factibilidad. En esta fase se dio viabilidad al proyecto en los aspectos técnicos, jurídicos, económicos, financieros y de riesgos en la ejecución de la inversión.*

*La estructuración y formulación del proyecto se encuentra actualmente en Fase 2, cuyas principales actividades comprenden el acompañamiento en trámites ante otras entidades, apoyo en el proceso licitatorio, gestión de promoción y socialización del proyecto.*

*En razón de lo cual, y frente a los compromisos que se enumeran a continuación; la mayor parte de los cuales hacen referencia a actividades ligadas al proceso de preliminares de obra y*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

proceso constructivo, es necesario puntualizar que una vez se concluyan la fase 2, es decir se reciban a satisfacción los estudios que hacen parte de la consultoría y se inicie el proyecto constructivo se podrán realizar los trámites ante las autoridades respetivas para el cumplimiento de los compromisos adquiridos todas vez que estas serán a cargo del contratista de la APP que se licite:

- 6.1. Acciones para la mitigación de impactos urbanísticos:
  - 6.1.1. Acciones de mitigación de impactos sobre provisión de redes de servicios públicos
  - 6.1.2. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público
    - 6.1.2.1. Arborización y Paisajismo.
    - 6.1.2.2. Controles Ambientales
  - 6.1.3. Acciones de mitigación de impactos por afluencia de usuarios.
  - 6.1.3. Acciones de mitigación de impactos: infraestructura para bicicletas

(...) La solicitud para la modificación del P.R.M., específicamente en lo concerniente con su vigencia se fundamenta, como se ha señalado previamente en el estado actual del proyecto de que trata el Plan en mención: Fase 2 Acompañamiento en trámites ante otras entidades, apoyo en el proceso licitatorio, gestión de promoción y socialización del proyecto, y en cuyo desarrollo la consultoría ha presentado el siguiente cronograma:



Como se observa en la imagen se proyecta iniciar la etapa preconstructiva a partir del año 2021; por lo que se solicita ampliar la vigencia en un término igual al inicialmente dispuesto en la Resolución 1408 de 2016, es decir (4) cuatro años, el cual se contará a partir de la fecha de su

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

vencimiento el próximo 4 de octubre de 2020. Adicionalmente es pertinente resaltar lo enunciado en el oficio de solicitud inicial, en el sentido de que la entidad ha venido realizando todas las acciones que son de su competencia encaminadas a la implementación del P.R.M., no obstante, situaciones de fuerza mayor dependiente de terceros intervinientes, como lo relacionado con la aprobación del cupo APP del proyecto, trámite que ha requerido de sucesivos ajustes para cumplir estrictamente con los requerimientos del DNP y el Ministerio de Hacienda, limitando el avance material del proyecto.  
(...)"

Adicionalmente, por medio del oficio No. 1-2020-56926 del 24 de noviembre de 2020, la Fiscalía General de la Nación, con relación a los compromisos pendientes, aportó la siguiente información:

"(...)

1. La Fiscalía General de la Nación, una vez obtenida la Resolución de aprobación del P.R.M en referencia, inició el estudio para un proceso contractual con el objeto de "Contratar la elaboración de los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto de construcción de una sede para la Fiscalía General de la Nación - Nivel Central II Sector Paloquemao de la ciudad de Bogotá D.C., y la determinación de su impacto social, económico y ambiental, así como, la determinación del esquema más eficiente de contratación, bien sea mediante esquemas de asociación público privada o a través de contrato de obra pública y la estructuración del correspondiente proceso de selección contractual". Proceso iniciado el 23 de febrero de 2017 (se anexa link del proceso en el SECOP I) <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-15-6260952>
2. El proceso citado contempla en sus Estudios Previo; en referencia con el PRM, los siguientes aspectos:
  - a. Numeral "3 ALCANCE Para el logro del objeto enunciado, **el estudio se ejecutará en una fase inicial y una posible fase posterior que sería adelantada únicamente bajo la aprobación de la Fiscalía General de la Nación, (negrilla fuera de texto) quien será la absoluta responsable de dirigir el desarrollo de la fase y tomar las decisiones pertinentes. (es necesario puntualizar que la fase I ya se completó y se avanza en la Fase II)**

La FASE 1 corresponde a la estructuración integral del proyecto en sus componentes **técnico, (negrilla fuera de texto, incluye los aspectos relacionados con el PRM) jurídico, financiero, económico, predial, ambiental, social, de redes y de riesgos** teniendo en consideración la guía metodológica del DNP para la estructuración de proyectos de APP.

La FASE 2 está asociada al acompañamiento por parte del Consultor a la Fiscalía General de la Nación (quien será el coordinador de esta fase 2), en la implementación (apertura del proceso licitatorio, promoción, evaluación de las propuestas y adjudicación)

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

del proyecto formulado y estructurado en la FASE 1 de esta consultoría, hasta la suscripción del contrato con un inversionista privado y la consecución del cierre financiero.

En este sentido, el acompañamiento requerido, así como el ajuste de los productos a que haya lugar en esta fase 2 deberá ser prestado por el consultor, sin perjuicio de la colaboración que entre entidades públicas con competencias afines pueda prestarse para el desarrollo del proyecto.” (...)

(...) 3.1 FASE 1 —Estructuración Integral bajo la modalidad de Asociación Público Privada de Iniciativa Pública del Nivel Central II Sector Paloquehao “(...) 3.1.6 Gestión Jurídica (...)

Elaborar propuesta de documentos jurídicos necesarios para la formulación, estructuración e implementación del proyecto, para revisión y aprobación de la Fiscalía tales como: a) Cartas de intención, memorandos de entendimiento, convenios interadministrativos, estudios previos, matriz de riesgos, proyecto de pliegos, pliegos de condiciones, **contrato de Concesión bajo el Esquema de Asociación Público Privada** (negrilla fuera de texto, en apartado anexo; parte pertinente del prepliego del contrato, se observa la inclusión de las obligaciones relacionadas con la implementación de PRM) y en general cualquier documento precontractual o contractual que resulte necesario para implementar el proyecto. b) Estudios previos, matriz de riesgos, proyecto de pliegos, pliegos de condiciones, contrato y en general cualquier documento precontractual o contractual que resulte necesario para contratar la interventoría del Contrato bajo el esquema de Asociación Público Privada. c) **Los proyectos normativos requeridos para la implementación del proyecto, como, por ejemplo, decretos, resoluciones, documentos CONPES y los demás que sean requeridos durante la ejecución del contrato de Consultoría.** (idem) d) Las solicitudes que deban formularse ante entidades u organismos del orden nacional, departamental o municipal para la obtención de las autorizaciones requeridas para cumplir con los objetivos del proyecto. e) Los acuerdos o convenios con terceros públicos o privados, incluyendo memorandos de entendimiento, que la Fiscalía requiera para garantizar la ejecución del Contrato bajo el esquema de Asociación Público Privada.

(...) **3.1.7 Gestión Técnica** La Estructuración Técnica tiene como objetivo definir los niveles de inversión (estudios, obra, reforzamiento, operación, mantenimiento, etc.), alcance, indicadores de nivel de servicio, estándares de calidad, disponibilidad de la infraestructura y especificaciones a nivel de factibilidad, para poder consolidar los documentos técnicos y obligaciones requeridas que permitan adelantar el proceso licitación y adjudicación del contrato bajo el esquema de Asociación Público Privada. Por lo anterior el Consultor Integral deberá llevar a cabo las siguientes actividades:

(...) **Revisar y establecer los requerimientos y estándares técnicos para el desarrollo de las obras mínimas esperadas elaborando un diseño arquitectónico a nivel de anteproyecto, tomando como base la normativa establecida en el Plan de**

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -02  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

**Regularización y Manejo**, (resaltado fuera de texto) con especificaciones de las instalaciones, locaciones, servicios y equipamientos para cada una de las dependencias, con sus áreas, características, funcionalidades y cantidades requeridas para asegurar el adecuado desarrollo del proyecto. Para esto se tendrán en cuenta el número de oficinas públicas que se trasladarían a las nuevas sedes considerando las áreas de construcción necesarias, la población atendida, la afluencia de público, propondrá a la Fiscalía los estándares de calidad; y disponibilidad de la infraestructura definidos para el servicio al ciudadano. Vale aclarar que el Consultor deberá aplicar estrategias y/o normativas que incorporen sostenibilidad ambiental a la infraestructura." (...)

En conformidad con lo consignado, es preciso aclarar que, la FASE I concluyo que la opción más viable para adelantar el proyecto en referencia era la APP, con lo que se hizo necesario realizar los trámites respectivos ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para obtener las autorizaciones respectivas; este tema se explicará de manera puntual en el apartado siguiente. Tomada la decisión por parte de la Fiscalía General de la Nación, de acoger la recomendación de la APP se procedió a la FASE II, la cual se encuentra en ejecución e incluye además de los aspectos ya relacionados del PRM un anteproyecto; del cual se anexa una presentación, en la que se observa los aspectos relacionados con la implementación del citado Plan. Igualmente se anexa parte pertinente del borrador de anexo técnico, en el que se incluyen los aspectos correspondientes a la implementación del PRM.

- Ahora bien en los aspectos relacionados con los tramites que la entidad adelanta ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), Se anexan los documentos relacionados con la comunicaciones de la Fiscalía con dicha entidad en desarrollo del trámite de solicitud del cupo APP, los cuales iniciaron una vez se acogió la recomendación del consultor en la FASE I, para la implementación de Proyecto bajo esta modalidad de Contratación, solicitud remitida mediante oficio Radicado N° 0201220180627 del 22 de junio de 2018.

En consideración a lo anotado, nos permitimos señalar que frente al avance de las actividades relacionados con el cumplimiento de las acciones previstas en el Plan de Regularización y Manejo RES. No. 1408 del 4 de octubre de 2016 PRM FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SEDE NIVEL CENTRAL 2, SECTOR PALOQUEMAO; estas están sujetas a las decisiones de Terceros, puesto que se encuentran incluidas dentro de las obligaciones a cargo del posible adjudicatario del proceso de APP, cuya licitación de adjudicación se tiene previsto iniciar en la vigencia 2021, con lo cual de daría inicio al proceso de implementación de la citadas acciones.

Es de anotar que los documentos relacionados con el contrato de Consultoría aludido y citados para el presente documento, requieren de absoluta reserva, toda vez que los mismos son parte del borrador de prepliegos que eventualmente la Fiscalía publicará en desarrollo del proceso de adjudicación del operador APP.  
(...)

A continuación, se presenta el cuadro síntesis del balance del cumplimiento de las acciones

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

previstas en el plan inicial:

ACTIVIDADES		Fecha prevista para su ejecución	Se ejecutó	Aspectos pendientes	Observaciones
<b>Acciones de mitigación sobre el espacio público (áreas de mitigación de impactos por afluencia de usuarios - Plazoletas)</b>	Acciones de mitigación de impactos por afluencia de usuarios. Plazoleta Acceso Peatonal 1: Calle 17 (CL 17): 2.209,84 m2 - 68%. Plazoleta Acceso Peatonal 2: Calle 19 con Carrera 27 (AC 19 con AK 27): 1.047,97 m2 - 32%	24-oct-20	NO	Acciones de mitigación de impactos por afluencia de usuarios. Plazoleta Acceso Peatonal 1: Calle 17 (CL 17): 2.209,84 m2 - 68%. Plazoleta Acceso Peatonal 2: Calle 19 con Carrera 27 (AC 19 con AK 27): 1.047,97 m2 - 32%	Las acciones previstas en el Plan de Regularización y Manejo se encuentran contempladas con cargo al oferente que resulte como adjudicatario del proceso de APP que se encuentra en FASE 2 y pendiente de aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (ver anexos relacionados en oficio adjunto)
<b>Acciones de mitigación sobre malla vial (control ambiental y andenes)</b>	Andenes: - Avenida Calle 19 (AC 19) entre Carreras 27 y 28A (costado sur): 5,00 m - Carrera 27 (AK 27) entre Calles 19 y 17 (costado occidental): 4,50 m - Calle 17 (CL 17) entre Carreras 27 y 28 (costado norte): 4,50 m - Carrera 28 (KR 28) entre Calles 17 y 19 (costado oriental): 7,00 m (Oficio No. SDM-DSVCT- 162601-15) - Carrera 28 (KR 28) entre Calles 17 y 19 (costado occidental): 4,00 m - Calle 18A entre Carreras 28 y 28A (costado sur y norte): 7,00 m (Oficio No. SDM-DSVCT-162601-15) - Calle 18 entre Carreras 28 y 28A (costado sur y norte): 7,00 m (Oficio No. SDM-DSVCT-162601-15)	24-oct-20	NO	Andenes: - Avenida Calle 19 (AC 19) entre Carreras 27 y 28A (costado sur): 5,00 m - Carrera 27 (AK 27) entre Calles 19 y 17 (costado occidental): 4,50 m - Calle 17 (CL 17) entre Carreras 27 y 28 (costado norte): 4,50 m - Carrera 28 (KR 28) entre Calles 17 y 19 (costado oriental): 7,00 m (Oficio No. SDM-DSVCT- 162601-15) - Carrera 28 (KR 28) entre Calles 17 y 19 (costado occidental): 4,00 m - Calle 18A entre Carreras 28 y 28A (costado sur y norte): 7,00 m (Oficio No. SDM-DSVCT-162601-15) - Calle 18 entre Carreras 28 y 28A (costado sur y norte): 7,00 m (Oficio No. SDM-DSVCT-162601-15)	
	Controles Ambientales Diseño, construcción y entrega de la cesión correspondiente a la franja de control ambiental de mínimo 10.00 m localizada sobre la Avenida Calle 19, y de la franja de control ambiental de mínimo 5.00 m localizada sobre la Avenida Carrera 27.	24-oct-20	NO	Controles Ambientales Diseño, construcción y entrega de la cesión correspondiente a la franja de control ambiental de mínimo 10.00 m localizada sobre la Avenida Calle 19, y de la franja de control ambiental de mínimo 5.00 m localizada sobre la Avenida Carrera 27.	

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

ACTIVIDADES	Fecha prevista para su ejecución	Se ejecutó	Aspectos pendientes	Observaciones
Acciones de mitigación de impactos: infraestructura para bicicletas: - Bicicarril de 3,0 m de ancho ubicado al costado occidental del tramo de vía de la Carrera 28 entre Calle 17 y Calle 19. - Bicicarriles unidireccionales por calzada junto al separador central de la Av. Carrera 27 entre Av. Calle 19 y Av. Calle 13. - Bicicarriles unidireccionales por calzada junto al separador central de la Calle 17 entre Av. Carrera 27 y Av. Carrera 30. - Bicicarril bidireccional en calzada sobre la Carrera 28A entre Calle 19 y Calle 17.	24/10/2020	NO	Acciones de mitigación de impactos: infraestructura para bicicletas: - Bicicarril de 3,0 m de ancho ubicado al costado occidental del tramo de vía de la Carrera 28 entre Calle 17 y Calle 19. - Bicicarriles unidireccionales por calzada junto al separador central de la Av. Carrera 27 entre Av. Calle 19 y Av. Calle 13. - Bicicarriles unidireccionales por calzada junto al separador central de la Calle 17 entre Av. Carrera 27 y Av. Carrera 30. - Bicicarril bidireccional en calzada sobre la Carrera 28A entre Calle 19 y Calle 17.	

Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera procedente la ampliación del plazo de ejecución establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Resolución No. 1408 del 4 de octubre de 2016 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Fiscalía General de la Nación, Sede Nivel Central 2, Sector de Paloquemao, ubicada en la Localidad de Los Mártires.", en cuatro (4) años a partir de la ejecutoria del presente oficio, lo anterior con el objeto de garantizar el cumplimiento oportuno de los compromisos pendientes, como quiera que este tiempo adicional no supera el plazo inicialmente concedido para la ejecución del plan, en virtud de lo establecido por el artículo 6 del Decreto Distrital 079 de 2015.

De conformidad con lo antes señalado, considerando que la modificación no varía el sentido de las decisiones adoptadas en el Plan de Regularización y Manejo establecidas en la Resolución No. 1408 del 4 de octubre de 2016 y teniendo en cuenta que se han evidenciado las actividades adelantadas desde la fecha de expedición del plan hasta ahora, la modificación del cronograma se justifica en la necesidad de adelantar acciones que dependen de decisiones de terceros para la financiación del proyecto, que requieren ampliar el plazo originalmente establecido. En este sentido, se considera viable la solicitud.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

En virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación adopta la decisión a través de oficio motivado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005 adicionado por el Decreto Distrital 079 de 2015.

En mérito de lo anterior,

### DECIDE

1. Modificar la Resolución No. 1408 del 4 de octubre de 2016, en lo pertinente al artículo 6, en cuanto a prorrogar en cuatro (4) años el plazo para el cumplimiento de las acciones de mitigación, los cuales empezarán a contar a partir de la fecha de expiración del término concedido por la Resolución No. 1408 del 4 de octubre de 2016.
2. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1408 del 4 de octubre de 2016 se mantienen sin modificación.
3. **Notificaciones.** El presente oficio deberá ser notificado al representante legal de la Fiscalía General de la Nación y/o apoderados.

Asimismo, se comunicará al Inspector de Policía de la Localidad de Los Mártires para lo de su competencia y se publicará en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación.

4. **Recursos.** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Planeación Territorial y apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento de los términos de la publicación, según sea el caso de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los artículos 76 y los requisitos del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Cordialmente,



**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 15  
Anexos: No  
No. Radicación: 2-2020-64251 No. Radicado Inicial:  
XXXXXXXXXX  
No. Proceso: 1661908 Fecha: 2020-12-15 16:45  
Tercero: FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
Dep. Radicadora: Dirección de Planes Maestros y  
Complementarios  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

**Liliana Ricardo Betancourt**  
**Subsecretaría de Planeación Territorial**

Revisó: LILIANA GIRALDO ARIAS - Directora de Planes Maestros y Complementarios  
MARCELA MATOS LOZANO - Abogada Dirección de Planes Maestros y Complementarios  
Proyectó: ALEJANDRO CADAVID RAMÍREZ - Arquitecto Dirección de Planes Maestros y Complementarios  
Copia: Expediente 1-2020-32836

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*